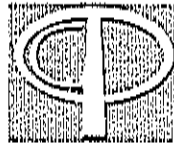




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2011
OFCTCP N° 0262/2011

Señor
GERMAN PRIETO
gerdievic@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	28 de febrero de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	138-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Auditoría Forense.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi nombre es German Prieto me encuentro estudiando Contaduría Pública y estoy realizando un trabajo sobre AUDITORIA FORENSE EN COMPAÑÍAS YA LIQUIDADAS, me gustaría que me asesoraran en el proceso que debe realizar el auditor.

Y si se realiza algún proceso utilizando normas internacionales".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su solicitud, me permito comunicarle que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no se ha pronunciado sobre el tema objeto de consulta. No obstante, le sugiero consultar la conferencia de la Junta Central de Contadores titulada "Auditoría Forense aplicada a la prevención del fraude y el lavado de activos", disponible en la siguiente ruta:

http://www.jccconta.gov.co/conferencia2011/temario_auditoria_forense_jcc.pdf



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA